## GENERALIDADES DEL ESTUDIO

| | |
|---|---|
| **OFICINA SOLICITANTE:** | RECURSO HUMANO |
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | 31 DE AGOSTO DE 2026 |
| **RESPONSABLE:** | FREDICKSON AISLANT PATERNINA<br>JEFE DE RECURSO HUMANO |

La Oficina de Recurso Humano procede a realizar los estudios previos atendiendo los principios rectores que rigen la actividad contractual de la E.S.E. Hospital San Martin de Loba, en especial conforme al principio de planeación de la siguiente manera:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que *"la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral"* determinó en su artículo 94 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que el Ministerio De Salud Y Protección Social expidió la resolución 1440 de 2024 por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, teniendo en cuenta que se requiere realizar ajustes a la referida resolución con el fin de precisar algunos de los lineamientos dados, los cuales harán parte del Estatuto de Contratación de la Empresa Sociales del Estado, que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuentan con régimen contractual

excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de tal modo que aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En el cumplimiento de la ley y buscando la eficiencia en el desarrollo de las funciones asignadas la Gerencia de la ESE., debemos contar con un equipo multidisciplinario de profesionales idóneos, y personal de apoyo, con capacidad profesional y personal, con conocimientos y experiencia que realicen observaciones, verificaciones y análisis técnicos especializados que contribuyan al Desarrollo de programas económicos y sociales orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

Que la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, existe la necesidad de contratar los servicios Profesionales para la representación judicial ante las diferentes autoridades judiciales, el apoyo de la gestion juridica administrativa consistente para dar respuesta a los diferentes requerimientos judiciales, extrajudiciales y de entes de control que se presentan ante la entidad. Ante la inexistencia de la prestación de este servicio en la planta global de la Empresa hospitalaria. Manifestado por el ordenador del Gasto de la ESE., donde expone que no existe recurso humano disponible en planta de la ESE, que ejerza todas y cada una de las demás funciones propias de la profesión a contratar, por lo que se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios, a fin de que se dé cumplimiento a obligaciones funcionales de la ESE.

Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la Gerencia de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA., se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho con maestria, especialización y exprencia en defensa judicial y como abogado externo de la E.S.E., para la representacion judicial y el Apoyo a la gestión administrativa para acompañar las actuaciones y trámites legales propios de esa dependencia.

Tal como se desprende de la certificación expedida por el **jefe de talento humano**, en la establece que no existe en la planta de cargos de la ESE, persona natual o juridica con el perfil para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ENB LA GESTION CONTRACTUAL DENTREO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTRATADOS CON LA ESE HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISATRATIVO No 4309 DE 2026.**
Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se procede a elaborar los estudios previos para la contratación para **la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ENB LA GESTION CONTRACTUAL DENTREO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTRATADOS CON LA ESE HOSPITAL SAN MARTÍN**

**DE LOBA EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISATRATIVO No 4309 DE 2026.**

La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

De otro lado, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: "**3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Es de indicar que la necesidad descrita en el presente Estudio Previo se encuentra contenida en el presupuesto del Hospital San Martin de Loba que soporta el presupuesto de la vigencia 2025, además en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

**2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ENB LA GESTION CONTRACTUAL DENTREO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTRATADOS CON LA ESE HOSPITAL SAN MARTÍN DE LOBA EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISATRATIVO No 4309 DE 2026**

**2.2. ALCANCE: N/A**

**2.3 CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS: N/A**

**2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| (F)<br>SERVICIOS | 80<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 8016<br>Servicios de administración de empresas | 80111607<br>Servicios de apoyo gerencial |

**2.5 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION**

**2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta **31 de diciembre 2025**.

**2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA.**

**2.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **Dieciséis millones de pesos ($ 16.000.000),** incluido IVA, si hay lugar a ello, y demás costos indirectos y directos, tales como tasas e impuestos, de carácter municipal, departamental, distrital o nacional.

**2.9 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR:** El valor relacionado se estima teniendo en cuenta el servicio a prestar en la entidad, el objeto contractual a ejecutar, los valores de los honorarios establecidos por la entidad de acuerdo con la referencia histórica de los últimos años.

**3. RESPALDO PRESUPUESTAL:**

| NUMERO DEL CDP | RUBRO-FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 02-614 | 1.2.1.0.00 | SERVICIOS PROFESIONALES ASESORIA GESTION | $ 16.000.000 |
| TOTAL | | | $ 16.000.000 |

**3.1 FORMA DE PAGO:** El Hospital San Martin de Loba, cancelará AL CONTRATISTA el valor de **Dieciséis millones de pesos MCTE ($16.000.000)**, cuatro pagos parciales por la suma de **cuatro millones de pesos MCTE ($4.000.000)**, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Para efectos de cada pago será necesario presentar la cuenta de cobro y/o factura respectiva, acompañada del informe de actividades según cronograma mensual aprobado por el Supervisor y ejecutado por el Contratista, además deberá adjuntar certificación de Cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas suscrita por el Supervisor del Contrato y verificación del pago de seguridad social integral

conforme a lo consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos laborales).

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Dada la naturaleza jurídica del contrato a suscribir y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la ESE Hospital San Martin de Loba, se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa; para lo cual se hace alusión al artículo 37 del referido Manual que a su tenor indica:

> ***"Artículo 37. CONTRATACIÓN DIRECTA:***
> *El mecanismo de selección mediante el cual celebran contratos sin necesidad de acudir al proceso de selección, mediante trámites simplificados abreviados, ágil y expedito. La modalidad de contratación directa realiza bajo las circunstancias: se presenta cuando la cuantía no exceda de los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y podrá realizarse en todos los procesos contractuales de la ESE.*

Conforme a lo anterior, se dará aplicación al procedimiento establecido en el Manual de Contratación, así como en el procedimiento de Contratación Directa de la ESE Hospital San Martin de Loba.

## 5. FACTORES DE SELECCIÓN

5. PERFIL SOLICITADO: Para el desarrollo del presente contrato se requiere personas naturales que cumpla los siguientes perfiles académicos: ABOGADO

5.1 EXPERIENCIA SOLICITADA: Se requiere contratar un profesional en DERECHO con experiencia de 5 AÑOS.

**5.2 HABILIDADES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES BÁSICAS)**

Responsabilidad, transparencia
Manejo y confidencialidad de la información
Capacidad para identificar y resolver problemas.
Capacidad para trabajar en equipo.

**5.3 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

## 6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- **HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA PERSONA NATURAL**
- **FORMATO UNICO DECLARACION DE BIENES Y RENTAS**
- **DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INETERESES**

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA**
- **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS**
- **ACTAS Y DIPLOMAS**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y/O REGISTRO PROFESIONAL SI LO EXIGE LA PROFESION**
- **CERTIFICADO DE EXPERIENCIA (DEL MAS RECIENTE AL MAS ANTIGUO)**
- **CERTIFICADO PROCURADURIA**
- **CERTIFICADO DE CONTRALORIA**
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE LA POLICIA PONAL.**
- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS PONAL.**
- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES**
- **CERTIFICADO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**
- **RUT**
- **PLANILLA DE PAGO O CERTIFICADO DE AFILIACION A SISTEMA DE SALUD, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES.**
- **EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL VIEGENTE**
- **CERTIFICACION BANCARIA**

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 7.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Generales1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E. 6. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. Especificas: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la E.S.E., 2. Apoyar con las respuesta a Derechos de peticion. 3. Apoyar con las respuesta a los entes de control. 3 Apoyar con los reqerimientos realizados por la Secretaria de Salud Municipal o Departamental.

### 7.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL

1. EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y se obliga a 1). Pagar cumplidamente el valor del contrato. 2)- Facilitar los equipos, espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento

de las obligaciones establecidas en el presente contrato.3. Ejercer la supervisión del contrato.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

### ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

**TABLA 2: MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabili | Impacto | Calificación total | Priorida d |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | General | Externo | Selección | Operacional | Contratista presenta documentos e información inconsistente | Contratista sin el lleno de requisitos legales | 2 | 3 | 3 | Medio |
| 2. | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia, no se puede cumplir con los objetivos de la ESE | Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución | 2 | 3 | 3 | Medio |
| 3. | Específic | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista | Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas | 2 | 4 | 3 | Medio |
| 4. | Específic | Interno | Ejecución | Operacional | Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, | Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las | 2 | 2 | 2 | Bajo |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato | previstas que puede afectar la ejecución del contrato | | | | |

## FORMAS DE MITIGARLO

| No | ¿A QUIÉN SE ASIGNA? | TRATAMIENTO | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | LA EJECUCIÓN DEL | | | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO? |
| 1 | HOSPITAL | jurídico por parte del Asesor | 2 | 1 | 1 | RIESGO BAJO | contratación | en que se radica el proceso | aprueba el proceso de selección y se | las Subgerencias por parte del asesor | una solicitud |
| 2 | HOSPITAL | Se establece plazos | 1 | 1 | 1 | RIESGO BAJO | Abogado | Desde el | Cuando la entidad publiqu | Seguimiento por parte del | Cada vez que |
| 3 | TAL Y CONT | Aplicación inmedi | 1 | 1 | 1 | RIESGO | NO | Hospital | Desde que | Hasta que termine el | Permanente consulta y actuali | Constante |
| 4 | CONTRATISTA | Vigilancia permanente por parte | 3 | 3 | 3 | RIESGO MEDIO | SI | Supervisor | Desde que inicia la | Hasta que termine el plazo de ejecución | Realizar los requerimientos al contratista; adelantar | Constante |

## 9. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI___NO_X_

Es de indicar que en cuanto a la modalidad de contratación directa estipula el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

*Se prescindirá de las garantías a juicio de la EMPRESA, cuando el contrato sea igual o inferior a CINCUENTA (50) SMLMV.*

*En aquellos asuntos en los que el ordenador del gasto o la dependencia donde surge la necesidad de contratación, sin importar la cuantía y la modalidad de contratación y con el propósito de lograr siempre la salvaguarda de los recursos públicos y el cumplimiento eficaz del objeto contractual, se exigirá al contratista la constitución de garantías que se establezcan en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. (...)"*

## 10. FIRMA RESPONSABLE

**FREDICKSON AISLANT PATERNINA.**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO.**